

en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 27 de febrero de 2003. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de modificación puntual 1/2002 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en el término municipal de Fuenlabrada de los Montes.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1.131/88, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de evaluación de impacto ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre Modificación Puntual 1/2002 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en el término municipal de Fuenlabrada de los Montes (Badajoz) podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 3 de marzo de 2003. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANUNCIO de 18 de febrero de 2003, sobre notificación de contestación a las alegaciones presentadas por escrito por D. Juan M^a Barrera Lavado, respecto al procedimiento de deslinde de la vía pecuaria “Vereda del Camino de Aceuchal o Valparaíso”. Término municipal de Almendralejo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999 de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de D. Juan M^a Barrera Lavado, al no ser posible practicar la notificación en su último domicilio conocido, la Resolución de Alegaciones presentadas, realizadas por escrito respecto al procedimiento de deslinde de la vía pecuaria “Vereda del Camino de Aceuchal o Valparaíso”, en el Término Municipal de Almendralejo, provincia de Badajoz, que se transcribe en el Anexo.

Mérida, a 18 de febrero de 2003. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

A N E X O :

“De conformidad con lo establecido en el artículo 86.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le notifico que las alegaciones presentadas, realizadas por escrito, respecto al procedimiento de deslinde de la vía pecuaria “Vereda del Camino de Aceuchal o Valparaíso”, en el Término Municipal de Almendralejo, provincia de Badajoz, una vez estudiadas y a la vista de la documentación obrante en el expediente, no ha sido aceptada por los motivos que se citan a continuación y que se procede a contestar:

1º.- Según el procedimiento de deslinde de vías pecuarias, las alegaciones y contestación a las mismas figuran en la Propuesta de Resolución que se efectúa una vez expuesta la Propuesta de Deslinde en el plazo reglamentario de un mes.

Una vez realizada la Propuesta de Resolución se publica la Orden de aprobación de deslinde de la vía pecuaria correspondiente. En la Orden de aprobación se dicen los plazos y recursos que se pueden interponer.

La contestación de las alegaciones son actos administrativos de trámite contra los que no cabe Recurso, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los recursos procedentes cabrá interponerlos contra la Orden aprobatoria del Deslinde que es la Resolución que pone fin al procedimiento, de acuerdo con el art. 107, de la Ley 30/1992.

2º.- En cuanto a la notificación del acto de comienzo de operaciones de deslinde según el Reglamento de Vías Pecuarias, art. 14.2, ha dispuesto del plazo de un mes de antelación para el anuncio en el D.O.E. del comienzo de operaciones, no así respecto a las notificaciones personales que obviamente se realizarán en distintas previas al Acto del Apeo, según las vayan recepcionando los interesados, puesto que la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 sólo exige cursar la notificación dentro del plazo de 10 días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado.

3º.- El acto de deslinde es un acto posterior a la Clasificación. La Gestión de las Vías Pecuarias corresponde a la Junta de Extremadura. Las clasificaciones de las Vías Pecuarias son públicas para quien quiera consultarlas en las Secciones de Vías Pecuarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

La aprobación del Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del Término Municipal de Almendralejo se hizo en el B.O.E. de 2 de junio de 1960 (O.M. de 24 de mayo de 1960).

En el Acto de comienzo de operaciones de deslinde, según la Representante de la Administración, se dijo que el Ayuntamiento de Almendralejo no había facilitado dicho Proyecto de Clasificación.

En cuanto al otro tema que se menciona en este punto 3º, este escrito es respecto a la vía pecuaria Vereda del Camino de Aceuchal o Valparaíso y resulta inconruente hacer mención al expediente de deslinde de la vía pecuaria Cordel de Torremejía o Calzada Romana.

4º.- Decir que hay una inconruencia en la Ley 3 de 23 de marzo, no es motivo suficiente para hacer ninguna contestación.

CONCLUSIÓN: En vista de las consideraciones anteriores y según la Propuesta de deslinde de la vía pecuaria "Vereda del Camino de Aceuchal o Valparaíso", en el término municipal de Almendralejo, provincia de Badajoz, se acuerda desestimar las alegaciones realizadas en su escrito. Fdo.: El Director General de Estructuras Agrarias. Antonio Vélez Sánchez. Mérida a 15 de enero de 2003.

ANUNCIO de 21 de febrero de 2003, por el que se notifica a D. Apolinar Gómez Martín la Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de 4 de junio de 2002, sobre el Acuerdo de Iniciación de procedimiento de devolución de ingresos indebidos y Trámite de Audiencia.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria de la resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de 4 de julio de 2002, por la que se acuerda el inicio de procedimiento de devolución de ingresos indebidos, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la citada resolución, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"La obligación de reintegrar la cantidad de 1.429,2 euros.

Antes de dictarse la resolución, se le concede trámite de audiencia, de conformidad al artículo 84 de la Ley 30/1992, modificada en redacción dada en Ley 4/1999, de 13 de enero, a fin de que en el plazo máximo de quince días pueda formular las alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes juzgare convenientes.

En el supuesto de considerar oportuna la devolución indicada rogamos comuniquen la realización de la misma en la C/C 2010 0011 03 0026298604".

Mérida, a 21 de febrero de 2003. El Director General de Política Agraria Comunitaria, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.

ANUNCIO de 21 de febrero de 2003, por el que se notifica a D. Leopoldo Velasco de los Arcos la Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de 5 de agosto de 2002, sobre el Acuerdo de Iniciación de procedimiento de devolución de ingresos indebidos y Trámite de Audiencia.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria de la resolución del Director General de Política